

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



INFORME DE AUDITORÍA N° 07 / 2021

Septiembre 2021

AUDITORIA PROGRAMA N° 66 – ACTIVIDAD 1

***“Investigación y Desarrollo de los Laboratorios de Producción Pública de
Medicamentos, Vacunas y Producto Médicos”***

PERIODO AÑO 2019

***AGENCIA NACIONAL DE
LABORATORIOS PÚBLICOS***

INFORME EJECUTIVO

AGENCIA NACIONAL DE LABORATORIOS PÚBLICOS

INFORME DE AUDITORÍA N° 7 / 2021

PROGRAMA N° 66 – ACTIVIDAD 1

“Investigación y Desarrollo de los Laboratorios de Producción Pública de Medicamentos, Vacunas y Producto Médicos”

OBJETO DE LA AUDITORIA

Evaluar el sistema de control interno de la gestión del Programa 66 - Actividad 1 Investigación y Desarrollo de los Laboratorios de Producción Pública de Medicamentos, Vacunas y Producto Médicos, en cuanto a las transferencias (Inciso 5) por el objeto del gasto.

ALCANCE DE LAS TAREAS

Las tareas de auditoría se llevaron a cabo entre los días 12 de marzo y 8 de julio del corriente año, siendo el objeto de análisis el periodo comprendido entre Enero y Diciembre de 2019.

Los procedimientos implementados se desarrollaron de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas mediante Resolución SIGEN N° 152/02, y a los lineamientos fijados en el “Manual de Control Interno Gubernamental” aprobado por Resolución SIGEN N° 03/11.

El presente Informe corresponde a un Proyecto incluido en el Plan Anual de Auditoría 2021, oportunamente aprobado por la Sindicatura General de la Nación.

Por las presentes medidas de distanciamiento social emitidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de la Pandemia por Covid19, las entrevistas tuvieron lugar a través de las plataformas virtuales, como así también se detallan las notas emitidas en gestión electrónica por ANLAP, y toda la documentación respaldatoria necesaria para el presente análisis.

OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES

Observaciones del presente informe

1. Observación: Expedientes electrónicos incompletos. Falta de documentación relevante conforme el Decreto 1759/1972.

Recomendación: Implementar mecanismos de control para evitar incumplimientos normativos (Art. 7, apartado d., del Decreto N° 1759/72) que pueden derivar en eventuales invalidaciones y retrasos.

2 Observación: Incumplimiento normativo establecido en la Resolución MSal N° 979/2011 y modific. Resol 1487/2011

Recomendación: Realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la Resolución MSal N° 979/2011 y modificat. Resol N° 1487/2011 abrogada por el art 2° de la Resolución MS N° 920/2021, publicada en BO de fecha 31/3/2021 y de ser necesario, elaborar un reglamento particular de rendición de cuenta para el organismo ajustado a la normativa vigente.

OPINIÓN DEL AUDITADO

En Nota NO-2021-85153804-APN-ANLAP#MS, de fecha 10 de Septiembre, la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos expone la siguiente opinión:

“El Organismo se encuentra en un firme y acelerado proceso para la formalización de la totalidad de sus procedimientos de aplicación de fondos a través de Transferencias del Inciso 5. Se estima que las observaciones realizadas se verificarán como resueltas en instancias posteriores de auditoría.

Como oportunamente se mencionó en anteriores respuestas, la asignación de roles institucionales en el Organismo de acuerdo a la estructura organizativa, tuvo lugar luego del dictado de esta, mediante Decisión Administrativa N° 1661/2020 (BO 11/9/2020). Hasta entonces el Organismo no contaba con estructura de primer nivel vigente.

Tampoco con la inmediatez de un Servicio Jurídico ni Unidad de Auditoría Interna propia, ya que en el primer caso,

la Procuración del Tesoro dispuso la colaboración de una integrante del Servicio Jurídico de la ANMAT, y en el segundo, se determinó que la ANLAP se encuentre en el ambiente de control de a cargo de la Unidad de Auditoría Interna a su cargo, en el ámbito del Ministerio de Salud.

Este itinerario organizativo fue expuesto con mayor nivel de detalle en anteriores intervenciones cuyos términos doy aquí por reproducidos a efectos de que en dicho marco se encuentre razonable justificación a los aspectos que dieron lugar a las observaciones precedentes. Máxime cuando es del caso poner de resalto el alto grado de ejecución presupuestaria y cumplimiento de metas físicas evidenciado en el ejercicio auditado con la finalidad de cumplir la misión y funciones que el Organismo tiene asignadas.

Por las razones expuestas solicito tener por completadas las acciones correctivas en torno a la recomendación de “Implementar mecanismos de control para evitar incumplimientos normativos (Art. 7, apartado d., del Decreto N° 1759/72) que pueden derivar en eventuales invalidaciones y retrasos” atento del dictado del nuevo Reglamento para la tramitación de transferencias por motivo de asistencia financiera a proyectos, su puesta en marcha previa capacitación de los interesados y lanzamiento de la Convocatoria 2021 -la cual se encuentra actualmente en marcha con aplicación de dicho Reglamento.

En cuanto a la recomendación de impulso a las rendiciones de cuentas en curso, se considera que puede verse acreditado el avance de la tramitación en el cuadro ya mencionado.

Asimismo, la acción correctiva relativa al dictado de una normativa propia sobre rendición de cuentas se ha cumplimentado.

Es todo cuanto tengo para informar."

CONCLUSIÓN

En virtud del relevamiento llevado a cabo y de las observaciones expuestas precedentemente producto del mismo, se concluye que el Programa 66 Actividad 1 de la Administración Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP) presenta para el periodo objeto de esta auditoría un cumplimiento razonable en relación a las metas objetivo del programa, deben realizarse mejoras en cuanto a debilidades en el cumplimiento del marco normativo y en el ambiente de control interno que se traducen, ambas, en deficiencias en la integridad de las actuaciones que conforman los expedientes.

En base a lo enunciado precedentemente esta UAI considera positivas las medidas correctivas que se mencionan en Nota NO-202185153804-APN-ANLAP#MS del Organismo y relevante continuar con su implementación a fin de regularizar las observaciones, surgidas de este informe, en pos de dar cumplimiento a la normativa vigente.

GM-SS

C.A.B.A., 21 de Septiembre 2021